

CONSIDERANDO: Que los distritos municipales Presidente Balaguer, antiguo Agua Santa del Yuna, y Cristo Rey de Guaraguao cuentan con el Proyecto Agrario Limón del Yuna, el más grande productor de arroz de las antillas, que aporta la cuarta parte del arroz que consume la República Dominicana; además frutales y ganadería, con doscientos mil (200,000) tareas fértiles, ciento noventa y cinco kilómetros cuadrados (195Km²), treinta y dos mil (32,000) habitantes, con un enorme crecimiento sostenido y vertiginoso, ha experimentado un nivel de desarrollo extraordinario, tanto en su economía, como en su densidad poblacional;

CONSIDERANDO: Que los distritos municipales Presidente Balaguer y Cristo Rey de Guaraguao cuentan con servicio eléctrico, teléfono, telecable, agua potable, algunas de sus calles asfaltadas, también con envasadora de gas propano, clínicas pública y privada, centros educativos, factorías de arroz, varias empresas de venta de productos agroquímicos, balnearios turísticos, tiendas veterinarias, ferreterías, restaurantes, hoteles, supermercados, farmacias, colmados, bomba de expendio de combustible (gas-oil), destacamento de la Marina de Guerra, del Ejército Nacional, fábrica de blocks, de queso, gimnasio, parroquia de la iglesia Católica, diferentes denominaciones religiosas, discotecas, billares, bancas de apuestas, entre otros.

VISTA: La ley No.5220, del 21 de septiembre del 1959, sobre División Territorial de la República Dominicana, y sus

Proy. de ley mediante el cual los distritos municipales Presidente Balaguer y Cristo Rey de Guaraguao, provincia Duarte, quedan elevados a la categoría de municipio.

2

modificaciones.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Los distritos municipales Presidente Balaguer, antiguo Agua Santa del Yuna, y Cristo Rey de Guaraguao, provincia Duarte, quedan elevados a la categoría de municipio.

Párrafo I.- Los límites del municipio Presidente Balaguer, antiguo Agua Santa del Yuna, son los siguientes: Al Norte, Río Yuna; al Sur, Cristo Rey de Guaraguao; al Este, provincia de Samaná, y al Oeste, Río Payabo.

Párrafo II.- Los límites del municipio Cristo Rey de Guaraguao son los siguientes: Al Norte, distrito municipal Presidente Balaguer, antiguo Agua Santa del Yuna; al Sur, Majagual, provincia Monte Plata; al Este, Paraguay, y al Oeste, Río Payabo.

Art. 2.- El paraje Cristal queda elevado a la categoría de sección, con sus parajes La Mina y La Laguna.

Art. 3.- La Secretaría de Estado de Interior y Policía, la Suprema Corte de Justicia, la Procuraduría General de la República y la Liga Municipal Dominicana, adoptarán todas las medidas administrativas pertinentes para la ejecución de la presente ley.

Proy. de ley mediante el cual los distritos municipales Presidente Balaguer y Cristo Rey de Guaraguao, provincia Duarte, quedan elevados a la categoría de municipio.

3

Art. 4.- La presente ley entrará en vigencia en las próximas elecciones donde se elegirán las nuevas autoridades.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil seis; años 163° de la Independencia y 143° de la Restauración. (Fidos). **Alfredo Pacheco Osoria;** Presidente, **Severina Gil Carreras;** Secretaria, **Josefina Alt. Marte Durán;** Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de julio del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración

ANDRÉS BAUTISTA GARCÍA,
Presidente.

ENRIQUILLO REYES RAMÍREZ,
Secretario.

PEDRO JOSÉ ALEGRÍA SOTO,
Secretario.

smm

Proy. de ley mediante el cual los distritos municipales Presidente Balaguer y Cristo Rey de Guaraguao, provincia Duarte, quedan elevados a la categoría de municipio.

4

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de julio del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración

ANDRÉS BAUTISTA GARCÍA,
Presidente.

ENRIQUILLO REYES RAMÍREZ,
Secretario.

PEDRO JOSÉ ALEGRÍA SOTO,
Secretario.